

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO
(ÁVILA)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACIÓN EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

En Hoyocasero, a trece de noviembre de dos mil veinte, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, se reunieron en primera y única convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Javier González Sánchez, los Sres. Concejales expresados a continuación:

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE.-	D. JAVIER GONZÁLEZ SANCHEZ
CONCEJALA.-	D^a. NATALIA MARTIN DIAZ
CONCEJALA.-	D^a. ELENA GONZALEZ JIMENEZ
CONCEJALA.-	D^a. MARIA EUGENIA GONZALEZ DIAZ
CONCEJAL.-	D. JOSÉ LUIS DE LA FUENTE SANCHEZ
CONCEJAL.-	D. CARLOS LOPEZ GOMEZ
CONCEJAL.-	D. RUBEN GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.- D^a PILAR SÁNCHEZ LOSADA.

Al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en los términos previstos en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria al efecto.

Comprobando que existe quórum suficiente para ser válida la celebración de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente, se declaró la imposibilidad de que el acto fuera público al exceder del aforo permitido a causa del COVID-19, y se pasó a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la última Sesión de Pleno celebrada por la Corporación.- Por el concejal Sr. López se indica que dentro de los reparos expuestos a la Cuenta General de 2019, en relación con algunas facturas, se debe hacer constar que cada factura debe llevar el número de expediente correspondiente; así como en las facturas relacionadas con vehículos del Ayuntamiento, el número de matrícula del mismo, aunque sólo haya uno. Así como dar solución a la devolución de los pagos indebidos a Movistar, por el Sr. Alcalde se manifiesta que él no se lo va a reclamar, si quieren que lo soliciten en el próximo pleno. Se aprueba por mayoría absoluta de los miembros presentes, una vez hechas las aclaraciones del portavoz del grupo Ciudadanos, y con la abstención de los tres concejales ausentes en la sesión anterior, el acta de la Sesión de Pleno Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020.

ASUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.- Se da lectura a los decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión de Pleno celebrada, referentes a: Concesión Licencias de Obra Menor; Autorizaciones de quema y poda en casco urbano, Adjudicación casa alquiler social conforme programa REHABITARE; determinación dos fiestas locales para 2021; adjudicación subasta de hierros de pesaje; anulación bases plaza personal limpieza; cancelaciones actuaciones fiestas, Licencia legalización edificación; paralización de obras; Licencia obra mayor; Licencia por colocación de andamiaje.

Por el concejal Sr. López se piden aclaraciones en relación con la licencia concedida a Ana Belén Alonso Coloma, preguntando al arquitecto si abrir un hueco en la pared (ventana) no es reforma sustancial, contestando el técnico que depende de las normas urbanísticas, y que a veces con el presupuesto presentado no es rentable. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que al menos digan dónde se va a abrir la ventana; por el Sr. López se insiste en que se requiera una memoria técnica firmada por técnico competente, a lo que el arquitecto asiente.

El mismo concejal manifiesta que, en relación con la licencia concedida a Santiago González de la Fuente, se ha demolido la capa de compresión para retejar una cubierta; por el arquitecto se señala que sería conveniente distinguir retejado de modificar un elemento estructural.

Para terminar el Sr. López pregunta dónde se publicó la subasta de hierros de pesaje; se le contesta que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pero oficialmente se publica también en la página web.

ASUNTO TERCERO.- Aprobación inicial, si procede, Presupuesto General ejercicio 2021. Se procede a la lectura del Presupuesto Único para el ejercicio 2021.-

**I) RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2021.
INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	106.095,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	68.900,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.000,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	80.005,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.- PASIVOS	0,00 €

SUMA TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS____ **315.000,00 €**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL	105.000,00 €
2.- GASTOS BB. CORRIENTES Y SS.	146.228,57 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	200,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.000,00 €
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES	28.000,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	2.571,43 €

SUMA TOTAL PRESUPUESTO GASTOS____ **315.000,00 €**

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021.

A) Plazas de Funcionarios.

- 1.- Con Habilitación Nacional.
- 1.1.- Secretario-Interventor.

B) Personal Laboral.

- Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza.
- Conductor Vehículo de Incendios, 2 plazas.
- Otros eventuales, 10 plazas.

III) Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Por el portavoz del Grupo Ciudadanos se solicitan una serie de aclaraciones en las partidas de ingresos y gastos, las cuales se tienen en cuenta a la hora de aprobar el presupuesto, además quiere hacer constar que otro año se haga con más tiempo y reunidos todos para debatirlo.

Se aprueba por unanimidad.

ASUNTO CUARTO.- Aprobación inicial, si procede, modificación ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. En relación a la *modificación de dicha Ordenanza* se aprueba por unanimidad; procediendo a la transcripción de dicha modificación:

“ ART. 4.- TARIFA.-

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
a) Viviendas de carácter familiar_____	60 €
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar_____	70 €
c) Hoteles, fondas, residencias, etc. _____	70 €
d) Locales industriales _____	70 €
e) Locales comerciales _____	70 € ... “

“ ART. 9.- La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres. “

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de Noviembre, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos; tal y como consta en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

ASUNTO QUINTO.- Aprobación, en su caso, Pliego de Condiciones para la adjudicación del Camping municipal. Se aprueba por unanimidad el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión y explotación del Camping de 2ª Categoría, Bar - Restaurante y Piscina Pública situado en la zona recreativa de “Los Talleres”. Siendo la necesidad que se ha de satisfacer la puesta en valor de un bien de dominio público, pretendiendo dar un servicio de ocio y alojamiento en bungalows, caravanas y/o zona de acampada, así como el servicio de Bar-Restaurante y servicio de Piscina a los vecinos y visitantes, tanto en calidad de usuarios del Camping como en calidad de meros visitantes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *hoyocasero.org*.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 8.000 euros/anuales quedando desglosado en un valor estimado de 6.611,57 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 1.388,43 euros; actualizándose anualmente conforme al IPC.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

Se establece el periodo de duración de la adjudicación del aprovechamiento en 4 años; pudiendo prorrogarse por otros 4 años por acuerdo expreso entre las partes.

Podrán existir hasta 3 prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación

incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que ni el órgano de contratación ni los licitadores disponen de los equipos ofimáticos especializados para llevar a cabo dicha presentación.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Hoyocasero con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de *veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante*.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para licitar se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de Camping de 2ª Categoría, Bar - Restaurante y Piscina Pública situado en la zona recreativa de “Los Talleres”»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

«A»: Documentación Administrativa.

«B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

«C»: Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 195 € [hasta el 3% del presupuesto base de licitación].

B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

«C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 195 euros [*hasta el 3% del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta excluido IVA*], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En efectivo en las oficinas de este Ayuntamiento o mediante su ingreso en la cuentas titularidad del Ayuntamiento abiertas en Grupo Unicaja o en Bankia.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

A efectos de conocer a los licitadores y valorar las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, y se citará a cada uno de los candidatos para la realización de una entrevista.

1.- El día de la entrevista deberán venir provistos de una memoria que contenga las mejoras que el licitador se compromete a llevar a cabo en el supuesto de resultar adjudicatario definitivo y que serán valoradas especialmente las referidas a todos o algunos de los siguientes aspectos.

- Creación de puestos de trabajo, especialmente mediante la contratación de personas de la localidad.
- Ventajas a ofrecer a los usuarios.
- Actividades complementarias de ocio y tiempo libre.
- Experiencia en la gestión de Campamentos Públicos de Turismo.
- Inclusión del campamento en redes de turismo.
- Promoción turística del campamento y municipio de Hoyocasero.
- Posibles inversiones a realizar y mejoras en las instalaciones.
- Minoración de los importes máximos fijados por el Ayuntamiento de las tarifas a abonar por los usuarios de las instalaciones.
- Disponer de un desfibrilador y personal con la formación requerida para su uso.
- Mayor tiempo de apertura de las instalaciones al año para dar el mejor servicio a los usuarios.
- Otros.

2.-Curriculum vitae de méritos del concursante y de su experiencia en la gestión de servicios de las mismas características que las objeto del presente contrato. (Se incluirá el conocimiento de idiomas en su caso, cursos de restauración, protección de la naturaleza y medio ambiente, así como cualesquiera otros relacionados con la promoción del turismo).

3.- Memoria comprensiva de la forma en que se pretenden gestionar los servicios en nuestro caso concreto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *sobres* «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación, y en acto público, se procederá a la apertura de los *sobres* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (*Sobre* «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (*Sobre* «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Sometimientto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
---------------	--

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Adjudicatario:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Las adquiridos de forma recíproca por la Administración Municipal y el adjudicatario derivados del objeto y causa de contrato a suscribir por ambas partes con arreglo al Pliego de Condiciones que rigen el aprovechamiento y las disposiciones vigentes de aplicación.

1.- En cualquier caso, el adjudicatario se obliga a estar provisto de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, en su totalidad y a su nombre.

2.- Se prohíbe expresamente el subarriendo del aprovechamiento, debiendo así mismo el adjudicatario mantener las instalaciones y equipamiento en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias para que a la terminación del plazo de la concesión reviertan al Ayuntamiento en el estado en que se encuentren en la actualidad.

3.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de agua, luz, recogida de basuras, teléfono, página web y demás que incidan sobre las instalaciones del Bar - Restaurante, Camping o Piscina.

4.- El adjudicatario tratará en la medida de lo posible de emplear trabajadores locales si fuera necesaria la contratación de personal, siempre con sujeción a la Normativa Laboral y de Seguridad Social.

5.- El adjudicatario deberá en el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, suscribir una póliza de seguro a todo riesgo con cobertura a todas las instalaciones.

6.- Cualquier daño originado a terceros por el funcionamiento de los servicios será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

7.-El adjudicatario del Servicio asumirá el aprovechamiento a “Riesgo y Ventura”.

8.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de entrada en las instalaciones para realización de obras y mejoras si fuere necesaria la adecuación de las instalaciones por exigencias de la normativa reguladora de Campamentos de Turismo o piscinas públicas.

9.- La piscina se mantendrá abierta de mediados del mes de junio a mediados del mes de septiembre siempre que la climatología sea favorable, autorizando la entrada a las personas ajenas al camping previo pago de la entrada correspondiente; cuyo importe se fijará consensuado con el Ayuntamiento.

10.- El Bar-Restaurante y Camping deberá permanecer abierto la mayor parte del año, en todo caso, la temporada de verano, Semana Santa, Navidad, puentes y aquellas fechas en que se prevea mayor afluencia de público.

11.- El abonar al Ayuntamiento puntualmente y en los términos y plazos contemplados en los presentes pliegos, o en el contrato, los importes de los cánones anuales correspondientes a la concesión de la explotación y gestión del servicio público del campamento público de turismo.

12.- El adjudicatario deberá, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo de adjudicación, facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para cambiar la titularidad de todos los contratos de suministro y servicios con que cuenten las instalaciones (gas, electricidad, telecomunicaciones etc.).

13.- Comunicar las altas y bajas correspondientes en el Inventario de bienes realizado previamente a la firma del contrato, adjuntándolo firmado a éste.

14.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. sobre el importe total del valor de adjudicación definitiva.

B) Derechos del adjudicatario

1.- Utilizar los bienes municipales adscritos a la gestión y aprovechamiento del camping municipal necesarios para el servicio.

2.- Destinar y explotar el camping municipal de acuerdo con las cláusulas determinadas en los presentes pliegos de condiciones así como de acuerdo con las directrices que esta administración determine para su desarrollo, de forma autónoma y libre.

C) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los terrenos, inmuebles y dotaciones y equipamientos existentes al día de la fecha de la formalización del contrato en el camping municipal de 2ª categoría de titularidad municipal, así como las instalaciones adscritas o anexas al mismo para la prestación del servicio.

D) Derechos de la Administración

1.- Revisar e inspeccionar las obras, instalaciones, locales, equipamientos, dotaciones, y servicios

2.- Autorizar o no la realización de cualquier actuación, obra, instalación o ampliación de servicios a prestar al público en dicho campamento de turismo.

3.- Realizar un inventario previo a la firma del contrato y actualizarlo conforme el adjudicatario vaya comunicando altas y bajas, a lo que estará obligado, cotejándolo a la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Recepción y uso

Desde la puesta en funcionamiento del camping municipal por el adjudicatario, dicho servicio será de uso y recepción obligatoria por parte de todas las personas que pretendieren realizar actividades de acampada, sin perjuicio de que este Ayuntamiento continúe prestando el servicio de campamentos juveniles para grupos organizados.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Incumplimiento y Penalidades.

A) Incumplimiento

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

B) Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

B.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

B.2 Secuestro de la Concesión De acuerdo a los supuestos previstos en la Ley.

B.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será, a falta de determinación por la legislación específica dicho importe será de 3.000 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente

ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

24.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

24.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ASUNTO SEXTO.- Aprobación, en su caso, del Plan de Acción sobre el clima y la energía.- Tras amplio debate y una vez puestos en contacto con la Directora de la APEA, aclarando ciertas dudas sobre nuestro nivel de compromiso a la hora de aprobar el Plan redactado; así como la corrección en la introducción del mismo de la fecha de la sesión de pleno en la que se acordó la firma del pacto europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía, 21 de febrero de 2020; quedando pendiente una reunión con la directora de dicha agencia para informar y aclarar todo lo que fuera preciso. Se aprueba por unanimidad.

ASUNTO SÉPTIMO.- Solicitudes Varias.- Se da lectura al escrito remitido por *Nuria Terreros, arrendataria de la antigua Casa del Médico*, a través del cual solicita el arreglo del tejado que por su deteriorado estado además de goteras y humedades ha llegado a producir cortes de luz; así como una bajada del precio del alquiler.- Se aprueba por unanimidad arreglar el tejado de manera urgente, proporcionarles una lavadora nueva y dejar la renta como está.

.- Se da lectura al escrito remitido por *Juan Santos García, a través del cual solicita se instale una rejilla delante de la fachada de su vivienda sita en c/ Piedra Caballera, 32*, debido a que cuando llueve le llega gran cantidad de agua, introduciéndose incluso dentro de la vivienda.- Se aprueba por unanimidad.

.- Se da lectura a los escritos presentados por *D^a María Teresa Hontanilla Llorente y por otro lado por D^a Lucía García Sánchez, ambos referidos a las molestias ocasionadas por las reuniones de jóvenes en la casilla de la C/ Pinar, 79*. Tras amplio debate sobre las competencias del Ayuntamiento en la materia; y una vez consultado al servicio de Asesoramiento de la Diputación Provincial, informando que la competencia es de la Guardia Civil, y una vez interpuesta la denuncia ante el puesto correspondiente, y trasladada ésta al Ayuntamiento, se incoará, en su caso, el correspondiente expediente sancionador facilitado por esa entidad provincial. Se aprueba por unanimidad.

.- Se da lectura al escrito remitido por *D. Alberto Martín López, a través del cual solicita colaboración del Ayuntamiento para arreglar el Camino del Pajonal*, que da acceso a una finca propiedad de sus padres y otras; los trabajos con la máquina retroexcavadora correrían de su cuenta y al Ayuntamiento le pide el colabore aportando unos 6 tubos corrugados para realizarlos pasos de agua de dicho camino.- **Se aprueba por unanimidad verificar con el arquitecto dónde y cómo se va a hacer.**

.- Se da lectura al escrito remitido por **D^a Celestina Blázquez**, a través del cual **solicita un descuento en el recibo del agua potable al haber tenido una avería este invierno y haberse disparado el consumo de agua**.- Se aprueba por unanimidad que al tratarse de una avería en el tramo de vía que va del contador a su vivienda, y conforme a la Ordenanza municipal vigente, los gastos de reparación y por tanto el mayor consumo le corresponde al titular de la acometida.

.- Se da lectura al escrito remitido por **D. José González Anguita**, usuario del **Camping municipal**, a través del cual **solicita la poda de dos chopos y la reparación de una fuente de agua averiada**.- Se aprueba por unanimidad dar solución a dichos problemas.

.- Se da lectura al escrito remitido por **D. Antonio Díaz González**, a través del cual **solicita rehabilitar el suministro de agua en el garaje de su propiedad**, sito en la Ctra. de la Venta, una vez reparado el contador que se había averiado, habiéndolo instalado en el exterior del inmueble.- Se aprueba por unanimidad rehabilitar el suministro de agua, realizar la lectura y girarle el recibo correspondiente.

.- Se da lectura al escrito remitido por **PIEDRAS NATURALES MARGAL**, a través del cual **solicita permiso del Ayuntamiento para recoger piedra superficial, acúmulos o majanos en este término municipal**, comprometiéndose a pagar 10 €/palet.- Se aprueba por unanimidad consultar con el Servicio T. de Medio Ambiente, una vez concreten la zona donde quieren actuar.

ASUNTO OCTAVO.- Escritos Diversos.- Se da lectura al escrito remitido por **D. Carlos López**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, a través del cual **solicita se informe sobre la situación del expediente sancionador de la obra sita en C/ Lavadero, 25 y C/ Carretero, 37**; por el Sr. Alcalde se manifiesta que existen otros expedientes sancionadores anteriores a éste que habría que incoar primero.

.- Se da lectura al escrito remitido por **D^a Alicia Rodríguez González** en **representación de 22 personas más**, a través del cual **solicita del Ayuntamiento que se habilite una zona en el municipio que permita teletrabajar desde el mismo**; proponiendo lo siguiente: Conexión a internet de alta velocidad y exclusiva que permita un trabajo de calidad; una sala de trabajo y una sala de reunión donde poder hacer llamadas sin molestar al resto; calefacción, luz y agua; mesas y sillas; medidas de seguridad COVID (hidrogel, distancia mínima/ pantallas, limpieza); horario compatible con teletrabajo (propuesta de 8.00 a 19.00 horas); Impresora (opcional).- Una vez consultados los servicios de asesoramiento correspondientes que nos informan que, no se puede encuadrar la actividad de habilitación de un local para trabajar por personal ajeno al municipal y a costa del Ayuntamiento, en el ámbito de las competencias locales propias del art. 25.2 LRBRL; por otro lado **si el local habilitado fuese patrimonial** no se puede acudir a la cesión directa del mismo al no cumplirse las previsiones del art. 107.1 LPAP, ya que estamos ante un operador que debe optar en régimen de pública concurrencia para la explotación de un local de titularidad municipal, Así mismo, nos encontramos ante una propuesta de carácter privado, lo que determina la inviabilidad de proceder a la cesión gratuita del local (sería exigible que el cesionario fuera una entidad o institución pública , o bien una institución privada de interés público sin ánimo de lucro) Por ello, debería procederse a un arrendamiento del

local en los términos previstos en la normativa vigente. Si por el contrario, *el local ostentara la condición de bien demanial*, debería procederse a la tramitación de una concesión mediante régimen de pública concurrencia en los términos del art. 93 LPAP. Se aprueba por unanimidad, que dada la situación en la que nos encontramos por el estado de alarma, no pudiendo este Ayuntamiento garantizar un espacio que cumpla con las recomendaciones sanitarias frente al COVID y un aforo limitado; se podría estudiar para más adelante, y cuando la situación sanitaria sea más favorable, facilitarles una sala en el Ayuntamiento con conexión WIFI en horario de apertura del mismo.

ASUNTO NOVENO.- Informes de la Alcaldía.- Se informa por el Sr. Alcalde de la *urgente reparación de la cubierta de la antigua Casa del Médico debido a los desperfectos que está ocasionando en la vivienda*, con los consiguientes perjuicios a los inquilinos de la misma. Habiendo presentado un presupuesto la empresa HERMANOS PICÓS BAEZA CONSTRUCCIONES, S.L., por importe de 14.345,00 €.

.- Se informa por el Sr. Alcalde de *los desperfectos ocasionados en la tubería aérea existente sobre el río en la zona de La Puente, que viene desde el Arrelobo*, debido a un chopo que arrastró la tormenta y que destrozó la tubería. Habiéndose encargado 54 metros de hierro fundido por importe de 1150 € sin IVA. De momento el abastecimiento se está haciendo a través de las fuentes.

.- Se informa por el Sr. Alcalde de *la reunión mantenida el día 10 con representantes de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León para la instalación de depuradoras en los municipios, entre 2021 y 20234, siendo la financiación la siguiente: Junta 40 %, Diputación 40 % y el Ayuntamiento aportará el 20 % a devolver en 25 años*. Teniendo que establecer una cuota para potabilización del agua. Podría tratarse la posibilidad de compartirla con otro municipio; calculando el coste de cada unidad de unos 650.000 €.; poniendo a disposición de la empresa SOMACYL, que será la encargada de la instalación y el mantenimiento, los terrenos públicos o privados; calculando el coste aproximado de unos 9000 €/año.

ASUNTO DÉCIMO.- Informes del Arquitecto municipal.- Se informa por el técnico municipal de la *situación de ruina en que se encuentra el inmueble sito en la c/ del Carretero, 20 perjudicando al inmueble lindero*; por lo que al no hacerse cargo los herederos del titular del mismo, propone apuntalar el forjado y tomar las medidas necesarias por este Ayuntamiento para evitar males mayores.

.- Se informa por el técnico municipal de la *solicitud realizada por D^a Victoria Martín González, a través del cual solicita la delimitación perimetral del inmueble de su propiedad sito en la C/ Caserón12. D, para proceder a su cerramiento*.- Por el técnico municipal se informa que examinada la documentación presentada para vallado perimetral de la parcela, se comprueba que la casa está alineada en la vía pública, siendo preciso aportar las escrituras de propiedad del inmueble, puesto que existe duda razonable, de que el terreno que figura en el plano catastral sea privado y no público, por lo que es facultad del Ayuntamiento, realizar la investigación de dicha porción de terreno, conforme al art. 45 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; **siendo procedente acordar la apertura del expediente de investigación sobre el espacio ubicado en la C/ Caserón, 12 (D). Se aprueba por unanimidad notificar a los interesados el presente acuerdo requiriéndolos las escrituras de propiedad de**

dicho inmueble, para realizar el estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

ASUNTO UNDÉCIMO.- Ruegos y Preguntas.- Se pregunta por el ***portavoz del grupo Ciudadanos por la parcela 996 sita en polígono 6, al existir un error catastral por aparecer en catastro sólo la mitad de dicha parcela;*** consultados los servicios técnicos del Catastro por el arquitecto municipal se indica que la solución pasa bien por una modificación puntual o bien por una desafectación, concluyendo que lo ideal sería la modificación puntual para subsanar todos los errores existentes en dicho polígono.

.- Se pregunta por el mismo concejal por la ***Modificación Puntual nº 4 requiriendo se proceda a su tramitación ya comenzada y paralizada*** en su día.

.- Por el concejal ***Sr. González Jiménez se ruega se terminen de hacer las alcantarillas de la c/ Prado,*** pues faltan parte de ellas y poner las llaves de paso.

.- Por el mismo concejal ***se ruega poner los nombres de los que realizaron el curso de formación para usar el desfibrilador en la puerta del Ayuntamiento;*** se le consta que dicha información está tanto en los bares como en la Farmacia y que no sería lícito poner nombres y teléfonos de particulares en la vía pública; si hubiera que avisarles se conoce quienes son.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 22.04 horas, en el lugar y fecha al principio indicados.

VºBº
El Alcalde

La Secretaria